



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO CJPJEP-15-2018, REFERENTE A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA SECCIÓN DEL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE CORPORATIVO DE PAVIMIENTOS AC20 S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN VÁZQUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA". CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; artículo 23, 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, 15, 17, 19, 20 fracción IV, 101, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación directa referente a la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA SECCIÓN DEL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL**, tal y como consta en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta económica del proveedor **CORPORATIVO DE PAVIMIENTOS AC20 S.A DE C.V.**, referente al a la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO**



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA SECCIÓN DEL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL, una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo esta la propuesta que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor del proveedor, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **12-3ª/2018** del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

I.3. Que nombra al Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien será responsable de coordinar, comprobar, supervisar, validar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de presente contrato se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, mediante asignación presupuestal de la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tal como se desprende de la autorización presupuestal recibida mediante Oficio DPPP-4104/2018 Referencia AP-2475, de fecha 30 de Mayo de 2018.

I.5. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en la en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL CONTRATISTA" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número veintidós mil noventa y cuatro (22,094), volumen trescientos setenta y cuatro (374), de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario Auxiliar de la Notaria Pública número veintiséis de esta Capital, cuyo titular es el Licenciado José Luis Vázquez Nava actuado en el protocolo y con el sello del mismo.

II.2. Así mismo manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra: "...h).- Realizar trabajos de cualquier rama de la construcción y realizar obras civiles, electromecánica y computación, así como realizar promover, construir comercializar proyectos arquitectónicos habitacionales e industriales.

II.3. El C. Jonathan Vázquez García, acredita su personalidad como Representante Legal, para celebrar el presente contrato por tener la facultad de para ejercer actos de administración general; a nombre de CORPORATIVO DE PAVIMENTOS AC20 S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número veintidós mil noventa y cuatro (22,094), volumen trescientos setenta y cuatro (374), de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario Auxiliar de la Notaria Pública número veintiséis de esta Capital. Conforme al punto número I. De Acuerdos, misma que no ha sido revocada, además manifiesta que su representada reúne las



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.4. Jonathan Vázquez García, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VZGRJN86041521H200; para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.5. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes CPA1008255V0, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente Contrato, el ubicado en el inmueble marcado con el número dos mil novecientos veinticinco interior novecientos dos de la Avenida Juárez Colonia La Paz, Puebla. Puebla. C.P. 72160.

II.7. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

II.8. Que conoce el contenido de las condiciones generales y legales del presente, el cual le fue adjudicado de conformidad al acuerdo **12-3ª/2018** del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de año dos mil dieciocho; por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y con fallo notificado el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, mediante **ACTA No.04/2018**.

III. DE "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos de **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA SECCIÓN DEL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL**, ubicado en Periférico Ecológico Arco Sur número cuatro mil (4000), San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl; de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos, que se anexan al presente contrato, debidamente firmada por ambas partes, y que figuran como parte integrada del presente contrato como si se insertaran a la letra. **ANEXO I**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan de conformidad que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$2,036,168.11 (dos millones treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plano que no exceda de setenta y cinco (75) días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día seis de junio del año dos mil dieciocho y se concluirán a más tardar el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciocho, de conformidad con el programa de ejecución presentado en su propuesta.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL PODER JUDICIAL" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **\$2,036,168.11 (dos millones treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, misma que podrá variar únicamente en los casos que exista modificación al proyecto original y mediante la celebración de convenio modificatorio entre las partes.

El uso de la bitácora será obligatorio, y constituirá el documento por el cual "EL CONTRATISTA" propondrá o solicitará las modificaciones necesarias al proyecto que se requieran para la correcta ejecución de los trabajo, y por la cual "EL PODER JUDICIAL" instruirá y/o autorizará la aplicación de las modificaciones requeridas.

El pago del monto se realizara en estimaciones mensuales de obra, con dos estimaciones con cortes al día último de los dos primeros meses comprendidos en



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

el plazo de ejecución y una tercera estimación y finiquito por la proporción del tercer mes comprendido en el plazo de ejecución.

Sin autorización expresa de **"EL PODER JUDICIAL"** para la ejecución de volúmenes de trabajos o conceptos no previstos en el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** no podrá exigir pago alguno por estos trabajos o conceptos adicionales o extraordinarios.

QUINTA: REQUISITOS DE PAGO: **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar adicionalmente a la factura sellada y firmada por el responsable de recibir los servicios, las Estimaciones de Obra con los avances en original debidamente firmados por el superintendente de obra de **"EL CONTRATISTA"** y validados conforme a lo dispuesto por la Cláusula Octava de este instrumento legal, así como toda la documentación complementaria y comprobatoria de la Estimación que se presenta (Generadores de Obra, Informes fotográficos, Notas de Bitácora, etc.).

A efecto de que se lleven a cabo los pagos **"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes.

Dichos pagos se realizarán en el domicilio de **"EL PODER JUDICIAL"** a través de la Tesorería del Poder Judicial del Estado, ubicada en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. - GARANTÍAS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el cumplimiento del presente contrato, mediante una fianza a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de **\$203,616.81 (doscientos tres mil seiscientos dieciseis pesos 81/100 M.N.)**. Misma que será liberada al momento de la entrega de los trabajos y atendiendo a la **Cláusula Séptima** del presente instrumento legal.

Con el fin de salvaguardar el interés institucional **"EL CONTRATISTA"** se obliga a exhibir y a entregar al termino del objeto del presente contrato, una fianza a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de **\$203,616.81 (doscientos tres mil seiscientos dieciseis pesos 81/100 M.N.)**. Por los vicios ocultos que puedan surgir, por parte de **"EL CONTRATISTA"** al perseguir el objeto del presente contrato, garantía valida de un año contados a partir de la fecha del **Acta de Entrega-Recepción** mencionada en la **Cláusula Séptima** del



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

presente Instrumento Legal. La cual será liberada transcurrido doce meses cumplido el objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Las partes acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto materia del presente contrato, se deberá realizar el **Acta Entrega-Recepción** correspondiente a los servicios proporcionados, donde se establecerá que los mismos, fueron a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, compareciendo por parte de éste, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de acuerdo a la Cláusula Octava.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como **Residente de Obra**, responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, las facturas, reportes, avances de obra, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - COMPROBACIÓN DE TRABAJOS: Los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"** en los términos del presente contrato, deberán ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir el programa de trabajos físicos, conforme a la calendarización presentada en la propuesta que el **"EL CONTRATISTA"** presentó.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL PODER JUDICIAL" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS: **"LAS PARTES"**, están de



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **"EL CONTRATISTA"** es independiente, y por tanto, se exime desde ahora a **"EL PODER JUDICIAL"**, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL CONTRATISTA" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL: **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL CONTRATISTA"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL CONTRATISTA"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL CONTRATISTA"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumpla con las Normas de Calidad que requiere **"EL PODER JUDICIAL"**, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactadas por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no realice las adecuaciones y acondicionamientos pactados y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o las lleva a cabo con menor o mala calidad y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal, **"EL PODER JUDICIAL"** sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del cinco por ciento sobre el importe total de lo contratado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PODER JUDICIAL"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si **"EL CONTRATISTA"**:

- a) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y su anexo.
- b) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- c) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla.
- d) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente contrato, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-15-2018

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" iniciará los trabajos señalados en la cláusula Primera del presente contrato, a partir del día seis de junio al diecinueve de agosto del año dos mil dieciocho, obligándose a seguir rigurosamente el ritmo de ejecución de la obra, señalado en el programa de obra presentado en su propuesta.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a **cinco de junio del año dos mil dieciocho.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

C.P. JORGE ISAAC PIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. JONATHAN VÁZQUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO DE PAVIMIENTOS AC20 S.A DE C.V